



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT.800113389-7



SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

8605

RESOLUCIÓN No. 1200 -

( 13 DIC 2024 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL DE DESARROLLO DENOMINADO “PALMA VERDE” LOCALIZADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN “PARQUE DEPORTIVO” DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

### LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, los Decretos Municipales No. 1000-0823 de 2014, No. 1000-0543 de 2015, No. 1210 del 19 de diciembre del 2023 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, establece que *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.*

Que, por su parte, la Ley 388 de 1997 *“Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989 y la Ley 3 de 1991 y se dictan otras disposiciones”* tiene dentro de sus objetivos *“El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo (...)”*

Que, el artículo 3 *“Función pública del urbanismo”* de la Ley 388 de 1997 determina que: *“El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: 1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios. 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible. 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural. 4. Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales”.*

Que el artículo 19 *Ibidem* indica que los planes parciales sirven como herramientas para ampliar y complementar las disposiciones establecidas en los planes de ordenamiento, específicamente enfocados en áreas designadas del suelo urbano y en zonas incluidas en el suelo de expansión urbana. Además, abarcan aquellas áreas que deben ser desarrolladas mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones derivadas de las normas urbanísticas generales.

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL  
“CAM PARQUE GALARZA”  
Carrera 2 con calle 17 esquina piso 6 y 7  
[planeacion@ibague.gov.co](mailto:planeacion@ibague.gov.co)  
Código Postal 730006



[www.ibague.gov.co](http://www.ibague.gov.co)

M





**SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE**

**RESOLUCIÓN No. 1200 -**

**8605**

**13 DIC 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL DE DESARROLLO DENOMINADO “PALMA VERDE” LOCALIZADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN “PARQUE DEPORTIVO” DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Que, el Decreto Nacional 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”* compiló, entre otras, las reglamentaciones relativas a los planes parciales, así como el procedimiento para su formulación, revisión y adopción.

Que, el artículo 2.2.2.1.4.1.6 del Decreto en mención, en concordancia con el precepto normativo contenido en el artículo 296 del POT de Ibagué establece que, *“En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, el suelo de expansión únicamente podrá ser objeto de urbanización y construcción previa adopción del respectivo plan parcial (...)”*.

Que en ese sentido, el artículo 2.2.4.1.1.1 *“Iniciativa de los planes parciales”* del Decreto 1077 de 2015 preceptúa que: *“Los proyectos de planes parciales serán elaborados por las autoridades municipales o distritales de planeación, por las comunidades o por los particulares interesados, de acuerdo con los parámetros que al respecto determine el plan de ordenamiento territorial”*.

Que, así mismo, el artículo 2.2.4.1.1.2 *“Etapas para la formulación y adopciones de los planes parciales”* del Decreto 1077 de 2015 establece que *“Para la formulación y adopción de los planes parciales se seguirá la siguiente secuencia de tres etapas, conforme con lo dispuesto en los artículos siguientes: 1. Etapa de formulación y revisión. 2. Etapa de concertación y consulta. 3. Etapa de adopción”*.

Que el artículo 2.2.4.1.1.7 *“Formulación y radicación del proyecto de plan parcial”* del Decreto 1077 de 2015 preceptúa que:

*“ARTÍCULO 2.2.4.1.1.7 Formulación y radicación del proyecto de plan parcial. La formulación consiste en la elaboración de la propuesta completa del plan parcial desarrollada conforme con lo establecido en el presente capítulo.*

*Los proyectos de planes parciales se radicarán en la oficina de planeación municipal o distrital o la dependencia que haga sus veces anexando además de los documentos exigidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.1.1.3 del presente decreto, los documentos que se señalan a continuación, sin perjuicio de que para la elaboración de planes parciales en tratamiento de desarrollo se tenga en cuenta lo dispuesto en la sección 4 del presente capítulo.*

*1. Documento Técnico de Soporte que contendrá como mínimo:*

*1.1 Memoria justificativa del plan parcial y sus condiciones de partida y criterios de diseño, donde se expliquen las condiciones evaluadas en la fase de diagnóstico, la pertinencia y procedencia del plan parcial, así como los objetivos y criterios que orientaron las determinaciones de planificación adoptadas en la formulación del mismo.*



**SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE**

**RESOLUCIÓN No. 1200 -**

8605

( 13 DIC 2024 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL DE DESARROLLO DENOMINADO “PALMA VERDE” LOCALIZADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN “PARQUE DEPORTIVO” DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

1.2 Presentación del planteamiento urbanístico proyectado con la definición de los sistemas del espacio público y los espacios privados.

1.3 Presentación de la estrategia de gestión y financiación y de los instrumentos legales aplicables para el efecto.

1.4 Cuantificación general de la edificabilidad total, según uso o destino y cuantificación financiera de la intervención.

2. Cartografía en escalas 1:2000 o 1:5000 que incluya cómo mínimo:

2.2 Planos del diagnóstico.

2.2.1 Plano topográfico del área de planificación, señalando los predios con sus Folios de Matrícula Inmobiliaria.

2.2.2 Plano de localización de los sistemas generales o estructurantes proyectados y existentes.

2.3 Planos normativos de la formulación:

2.3.1 Plano general de la propuesta urbana o planteamiento urbanístico.

2.3.2 Plano de la red vial y perfiles viales.

2.3.3 Plano de espacio público y de la localización de equipamientos.

2.3.4 Plano del trazado de las redes de servicios públicos.

2.3.5 Plano de usos y aprovechamientos.

2.3.6 Plano de asignación de cargas urbanísticas.

2.3.7 Plano del proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística y/o de gestión.

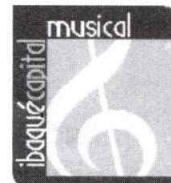
2.3.8 Plano de localización de las etapas de desarrollo previstas.

2.3.9 Plano de delimitación de las zonas o subzonas beneficiarias de las acciones urbanísticas que permitan determinar el efecto de plusvalía, cuando a ello hubiere lugar.

3. La propuesta del proyecto de decreto que adopta el plan parcial con sus normas urbanísticas.

4. El proyecto de delimitación del área de planificación del plan parcial.





**SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE**

8605

**RESOLUCIÓN No. 1200 -**

( 13 DIC 2024 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL DE DESARROLLO DENOMINADO “PALMA VERDE” LOCALIZADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN “PARQUE DEPORTIVO” DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

5. El proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística.
6. La factibilidad para extender o ampliar las redes de servicios públicos y las condiciones específicas para su prestación efectiva.

Que, el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto *Ibidem* denominado “*Información pública, citación a propietarios y vecinos*” del Decreto 1077 de 2015 establece que: “*Radicado el proyecto de plan parcial, la oficina de planeación municipal o distrital o la entidad que haga sus veces convocará a los propietarios y vecinos colindantes en los términos del Capítulo V del Título III de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que conozcan la propuesta y expresen sus recomendaciones y observaciones. La respuesta a las recomendaciones y observaciones se realizará en el acto que resuelva sobre la viabilidad de la propuesta de plan parcial*”.

Que, el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto *Ibidem* denominado “*Revisión del proyecto de plan parcial*”, señala que:

“**ARTÍCULO 2.2.4.1.1.9 Revisión del proyecto de plan parcial.** La oficina de planeación municipal o distrital o la dependencia que haga sus veces revisará el proyecto de plan parcial con el fin de verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas tenidas en cuenta para la formulación del plan y pronunciarse sobre su viabilidad, para lo cuál contará con treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación del proyecto, prorrogables por treinta (30) días hábiles más por una sola vez, so pena que se entienda aprobado en los términos en que fue presentado mediante la aplicación del silencio administrativo positivo.

*Durante este término se podrá requerir a los solicitantes por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que lleven a cabo las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deban realizar al proyecto y/o aporten la información técnica adicional que sea necesaria para expedir el concepto sobre su viabilidad.*

*Una vez que la oficina de planeación municipal o distrital, o la dependencia que haga sus veces, apruebe el proyecto de plan parcial, mediante acto administrativo u ocurra el silencio administrativo, éste se someterá a consideración de la autoridad ambiental competente, cuando se requiera según lo previsto en el presente capítulo, a efectos de que conjuntamente con el municipio o distrito acuerden los asuntos exclusivamente ambientales, para lo cuál dispondrán de quince (15) días hábiles prorrogables por un término igual.*

*El acto administrativo mediante el cuál se expida el concepto favorable de viabilidad indicará que sobre los predios incluidos en el proyecto de plan parcial sobre el cuál se rinde el concepto no se podrán adelantar otros proyectos de planes parciales, salvo que de manera concertada entre todos los interesados se redelimita la propuesta de plan parcial, en cuyo caso deberá radicarse la nueva propuesta de formulación.*



SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1200 -

8605

( 13 DIC 2024 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL DE DESARROLLO DENOMINADO “PALMA VERDE” LOCALIZADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN “PARQUE DEPORTIVO” DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

PARÁGRAFO 1. Durante la revisión de los proyectos de plan parcial en los que no se haya solicitado el concepto definición de determinantes para su formulación, la oficina de planeación municipal o distrital o la dependencia que haga sus veces aprobará el proyecto de delimitación del plan parcial o lo ajustará con sujeción a los parámetros que se establecen en el presente capítulo.

PARÁGRAFO 2. La invocación del silencio administrativo positivo se someterá al procedimiento previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 3. En caso de rendirse concepto desfavorable procederán los recursos contra los actos administrativos de que trata el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Que, el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” preceptúa que:

“ARTÍCULO 18. DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA PETICIÓN. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

Que en el marco del trámite de la formulación y revisión del proyecto de Plan Parcial de desarrollo denominado “Palma Verde” y de acuerdo con lo contenido en la normativa vigente, se han surtido las siguientes actuaciones:

**1. Radicación de la formulación del proyecto de Plan Parcial Palma Verde.**

Que, mediante el radicado No. 2024-025598 del 20/03/2024 el señor ISRAEL MAURICIO LLACHE OLAYA identificado con cédula de ciudadanía 1.110.488.231 actuando en calidad de APODERADO de INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ S.A.S, y con la coadyuvancia de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A, quien actúa como vocera del patrimonio ARANA I-FIDUBOGOTA, presentó ante la Secretaría de Planeación la formulación del proyecto de Plan Parcial de Desarrollo denominado “Palma Verde”, localizado en el suelo de expansión “Parque Deportivo” del municipio de Ibagué, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 1077 de 2015, de conformidad con la siguiente información:

Matriculas Inmobiliarias	350-207317 LOTE 1-A, LOTE CESION 1-A 350-221022, 350-207318 LOTE 1-B, 350-219524 LOTE CESION 1-B
--------------------------	--





**SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE**

**RESOLUCIÓN No. 1200 -**

**8605,**

**( 13 DIC 2024 )**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL DE DESARROLLO DENOMINADO “PALMA VERDE” LOCALIZADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN “PARQUE DEPORTIVO” DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Solicitante	ISRAEL MAURICIO LLACHE OLAYA, quien actúa en calidad de (i) Apoderado de INVERSIONES INMOBILIARIA SANTA CRUZ S.A.S y (ii) Apoderado de FIDUCIARIA BOGOTA S.A (Vocera del patrimonio Arana I-FIDUBOGOTA), propietarios de las matrículas inmobiliarias.
-------------	--

En respuesta al Radicado Externo No. 2024-025598 del 20/03/2024, la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible emitió Oficio 1210-34760 del 23/05/2024, en el cual se determinó la radicación completa (En legal y debida forma) y el inicio de etapa de revisión del proyecto de Plan Parcial “Palma Verde”

**2. Información Publica, Citación a propietarios y vecinos.**

Que, con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Nacional 1077 del 2015, la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible convoco a los propietarios y/o vecinos colindantes una vez radicado el proyecto de Plan Parcial “Palma Verde”. Lo anterior, con la finalidad de dar a conocer la formulación del proyecto, y conceder una instancia procesal para realizar las observaciones y recomendaciones pertinentes. Así mismo, se les informo a los propietarios y vecinos de los predios colindantes que, en caso de presentar alguna objeción, podrían realizarlo en un termino de hasta cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de los correspondientes oficios, caso en el cual se emitiría respuesta mediante el acto administrativo que decida sobre la viabilidad del proyecto de plan parcial. Para ello, se remitió una citación mediante los siguientes oficios:

Tipo	Numero	Fecha	Destinatario
Oficio	1210-52232	17 de julio de 2024	Edificio Santa Cruz
Oficio	1210-52239	17 de julio de 2024	Félix Thomas Arango
Oficio	1210-52245	17 de julio de 2024	Hacienda la Argentina
Oficio	1210-52258	17 de julio de 2024	Rodrigo Fajardo
Oficio	1210-52215	17 de julio de 2024	Eugenio Franco

**3. Revisión de la Formulación del Proyecto Plan Parcial**

En el marco de la etapa de revisión del Plan Parcial “Palma Verde”, este despacho solicito pronunciamiento a las dependencias de la administración central y otras entidades con injerencia en el proyecto de plan parcial, mediante los siguientes oficios y memorandos:

Tipo	Numero	Fecha	Entidad
Oficio	1210-52314	17 de julio de 2024	Alcanos de Colombia
Oficio	1210-52287	17 de julio de 2024	Celsia S.A. E.S.P. Tolima
Oficio	1210-52179	17 de julio de 2024	IBAL S.A – E.S.P





SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1200 -

8605

13 DIC 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL DE DESARROLLO DENOMINADO “PALMA VERDE” LOCALIZADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN “PARQUE DEPORTIVO” DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Oficio	1210-57669	31 de julio de 2024	Corporación Autónoma Regional del Tolima - Cortolima
Memorando	1210-30226	17 de julio de 2024	Directora de Planeación Multipropósito.
Memorando	1210-30240	17 de julio de 2024	Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo
Memorando	1210-30236	17 de julio de 2024	Secretaria de Movilidad

Que el termino inicial de 30 días hábiles señalados en la Ley para la revisión del proyecto del Plan Parcial “Palma Verde”, se cumplieron el día 05 de julio de 2024, por lo que la Dirección de Ordenamiento Territorial expidió el oficio 1210-46991 del 04 de julio de 2024, mediante el cual se prorrogó la revisión del proyecto por un termino igual de 30 días hábiles conforme a lo señalado en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que mediante oficio 1210-58826 del 02 de agosto de 2024, la Secretaria de Planeación Municipal por medio de su Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible emite el Acta de Observaciones del proyecto del Plan Parcial de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que mediante Radicado Externo 2024-086829 del 30 de septiembre de 2024 el Señor Israel Mauricio Llache Olaya solicita *“la prórroga para efectuar aclaraciones y correcciones al Plan Parcial “Palma Verde” conforme al Acta de Observaciones”*, en virtud del artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto 1077 de 2015, los promotores cuentan con un plazo de (1) mes para realizar las aclaraciones, correcciones y actualizaciones pertinentes, prorrogable hasta por un termino igual, siempre y cuando que la misma sea presentada antes del vencimiento del plazo inicial.

Que mediante oficio 1210-84002 del 10 de octubre de 2024, la Secretaria de Planeación Municipal por medio de su Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible con ocasión al artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, concedió la prórroga para que lleven a cabo las actualizaciones, correcciones o aclaraciones conforme al acta de observaciones comunicada a través del oficio 1210-69716 del 02 de septiembre del 2024.

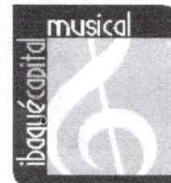
#### 4. Solicitud de desistimiento del proyecto de Plan Parcial

Que a través de oficio con Radicado Externo 2024-107132 del 02 de diciembre de 2024, el peticionario *“ISRAEL MAURICIO LLACHE OLAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.488.231 de Ibagué, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional 203.403 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado de INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ S.A.S. y de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como vocera y administradora del Patrimonio ARANA I – FIDUBOGOTÁ, mediante el presente documento me permito presentar desistimiento a la formulación del Plan Parcial denominado “Palma Verde”*,





Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT.800113389-7



**SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE**

**RESOLUCIÓN No. 1200 -**

8605

( 13 DIC 2024 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL DE DESARROLLO DENOMINADO “PALMA VERDE” LOCALIZADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN “PARQUE DEPORTIVO” DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

realizada 2024-086829 del 30 de septiembre de 2024.” elevo solicitud de desistimiento de los radicados 2024-025598 del 20 de marzo de 2024.

Que, en virtud de las consideraciones fácticas y jurídicas anteriormente señaladas, la Secretaria de Planeación Municipal, mediante la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECRETAR** el desistimiento expreso allegado mediante Radicado 2024-107132 del 02 de diciembre de 2024, respecto al proceso de formulación del proyecto de Plan Parcial de desarrollo denominado “Palma Verde”, localizado en el suelo de expansión “Parque Deportivo” del municipio de Ibagué, presentado por el señor Israel Mauricio Llache Olaya APODERADO de INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ S.A.S. y de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como vocera y administradora del Patrimonio ARANA I – FIDUBOGOTÁ, para los predios identificados con matrícula inmobiliaria 350-207317 LOTE 1-A, LOTE CESION 1-A 350-221022, 350-207318 LOTE 1-B, 350-219524 LOTE CESION 1-B; en el marco del Decreto Municipal 1000-0823 de 2014, el Decreto Nacional 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR** la devolución de la documentación presentada a través del radicado No. 2024-025598 del 20/03/2024, así como cualquier otra información y documentación relacionada con la formulación del proyecto de Plan Parcial de Desarrollo denominado “Palma Verde”, ubicado en el suelo de expansión “Parque Deportivo” del municipio de Ibagué, incluyendo la totalidad del expediente.

**ARTÍCULO TERCERO. ARCHIVAR** las demás actuaciones ejecutadas en el marco del proyecto de Plan Parcial de Desarrollo denominado “Palma Verde”, ubicado en el suelo de expansión “Parque Deportivo” del municipio de Ibagué.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR** electrónicamente el presente Acto Administrativo al señor Israel Mauricio Llache Olaya identificado con cédula de ciudadanía 1.110.488.231, quien actuó en calidad de apoderado, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 202, al correo electrónico [gerencia@construccion.co](mailto:gerencia@construccion.co)

**ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR** al interesado que, una vez en firme este acto administrativo, podrá presentar una nueva solicitud para la formulación y revisión del Plan Parcial de Desarrollo denominado “Palma Verde”, ubicado en el suelo de expansión “Parque Deportivo” del municipio de Ibagué. Para ello deberá cumplir con los procedimientos y requerimientos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015 o la







**SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE**

**RESOLUCIÓN No. 1200 -**

8605

13 DIC 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL DE DESARROLLO DENOMINADO “PALMA VERDE” LOCALIZADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN “PARQUE DEPORTIVO” DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

normativa vigente al momento de su radicación completa, así como con cualquier otra normativa complementaria aplicable.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente resolución no proceden los recursos, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en Ibagué, Tolima el

13 DIC 2024

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIELA CABRERA VELOSA**  
Secretaria de Planeación Municipal

**LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS**  
Director de Ordenamiento Territorial Sostenible.

Proyectó: Ing. Hernán Martínez – Contratista DOTSHm  
Ing. Diana Gómez – Contratista DOTSD  
Arq. Carlos Gustavo Prada – Contratista DOTSP  
Ing. Victor Andres Rodriguez – Prof. Especializado SPC  
Revisó: Abg. Cristian Duque – Contratista DOTSD





